



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°6
Ordenanza reguladora de la tasa
por el servicio de expedición de documentos

Ordenanza reguladora N°6 De la tasa por el servicio De expedición de documentos.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°6
Ordenanza reguladora de la tasa
por el servicio de expedición de documentos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 del 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del TR 02/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la administración o las autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa de interesado.
3. **No estará sujeta a esta tasa la expedición de aquellos documentos necesarios para la tramitación interna de un expediente en el Ayuntamiento de La Poble de vallbona.**

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Fecha de aprobación de la última modificación.

Pleno 27/10/2009

NÚM. de BOP y fecha de publicación en la última modificación.

NÚM.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°6 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de expedición de documentos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6º.- Tarifa.

1. La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A)Por certificados:



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°6
Ordenanza reguladora de la tasa
por el servicio de expedición de documentos

Por cada certificado emitido por el departamento de rentas

6€.

Por cada certificado emitido por el departamento de urbanismo

18€

Por otros certificados

6.€

B)Por cada informe urbanístico:

48€

C)Por cada cédulas de garantía urbanística:

100€

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2 el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de ingreso en la entidad bancaria que designe el Ayuntamiento, con el modelo normalizado.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°6 Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de expedición de documentos

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados será admitido provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentado y será archivada la solicitud.
3. Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal en virtud de oficio de juzgados o tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Art.10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.